

64

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

*Convenio
General*

**COLEGIO DE LA FRONTERA
NORTE, A.C.**

Junio de 1999

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

DECLARA "LA UABC":

- I. QUE DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EL 28 DE FEBRERO DE 1957, ES UNA INSTITUCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO QUE TIENE COMO FINES PROPORCIONAR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES; FOMENTAR Y LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- II. QUE EL C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA, FUE NOMBRADO RECTOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y QUE EN BASE A DICHO NOMBRAMIENTO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE JULIÁN CARRILLO, SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 21100.

DECLARA "EL COLEF":

- IV. QUE ES UNA "ASOCIACIÓN CIVIL" CONSTITUIDA LEGALMENTE AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA TRES MIL QUINIENTOS TRECE, VOLUMEN OCHENTA Y TRES, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR LEMUS CALDERÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS A FOJAS SETENTA Y NUEVE DEL TOMO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (ROMANO), SECCIÓN CIVIL, Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA BAJO PARTIDA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FOJAS CIENTO TRECE DEL TOMO "XXXIX" (ROMANO), SEGUNDO AUXILIAR, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, RELATIVA A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.

- V. QUE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN ES PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COLEF", Y TIENE FACULTADES PARA COMPROMETER A LA INSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTITUCIÓN, CUYO PROTOCOLO CONSTA EN LOS REGISTROS DE LA NOTARÍA NÚMERO 195 DEL DISTRITO FEDERAL.
- VI. SIGUE DECLARANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COLEF", QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIALIZADA EN LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL, AMBIENTAL, DE GÉNERO Y SALUD DE LA EXTENSA REGIÓN MEXICANA COLINDANTE CON ESTADOS UNIDOS.
- VII. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 2925, ZONA DEL RÍO, C.P. 22320, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- VIII. QUE TIENEN INTERÉS Y OBJETIVOS COMUNES EN ASUNTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y CULTURALES; Y ESTIMAN IMPORTANTE ESTABLECER MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER VÍNCULOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL E INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: AMBAS PARTES PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE SUS ACCIONES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS SE COMPROMETEN A VINCULARSE POR MEDIO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, QUE PERMITAN UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS A TRAVÉS DE LA AYUDA MUTUA, EL TRABAJO COORDINADO Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS. ESTOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SERÁN PROMOVIDOS POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS DE AMBAS PARTES, Y PODRÁN SER FORMALIZADAS MEDIANTE LA FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DE "LA UABC", Y POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, POR PARTE DE "EL COLEF".

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A IMPULSAR TODA ACTIVIDAD RELATIVA A LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA EN LAS ÁREAS QUE CONSIDEREN DE SU INTERÉS A TRAVÉS DE:

- A. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LIBROS DE TEXTO, PUBLICACIONES Y BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADAS, MATERIAL DIDÁCTICO, PELÍCULAS, SERIES RADIOFÓNICAS Y EQUIPO.
- B. REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA.
- C. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ALUMNOS.
- D. REALIZACIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, SEMINARIO, ENCUENTROS, CONGRESOS, ETC., DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS INSTITUCIONES.
- E. BRINDARSE FACILIDADES MUTUAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN CONVENIOS CELEBRADOS CON OTRAS INSTITUCIONES, LOS CUALES PUEDAN SER DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.
- F. ELABORACIÓN CONJUNTA DE ANTOLOGÍAS O LIBROS DE TEXTOS.
- G. ESTANCIAS SABÁTICAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE AMBAS INSTITUCIONES.
- H. DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON ACREDITACIÓN CONJUNTA.
- I. FACILIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE OFRECEN AMBAS INSTITUCIONES PARA DOCENTES.

J. DESARROLLO DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA PARA ORGANISMOS PATROCINADORES.

K. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE BIBLIOTECA Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO.

TERCERA.- DENTRO DE LOS SIGUIENTES SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TANTO "LA UABC" COMO "EL COLEF" DESIGNARÁN CUANDO MENOS UN REPRESENTANTE POR CADA INSTITUCIÓN, PARA INTEGRAR UN GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y QUE SERÁN, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA PERSONA QUE DESIGNE EL RECTOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS, Y POR PARTE DE "EL COLEF" LA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE.

CUARTA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A TRAVÉS DEL GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN, LOS QUE DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, CONSTITUIRÁN ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

QUINTA.- LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LAS CONDICIONES FINANCIERAS, CALENDARIOS DE REALIZACIÓN, Y TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON PRECISIÓN LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS, PROCURANDO QUE INVARIABLEMENTE SEAN EQUITATIVOS EN CUANTO A BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES.

SEXTA.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

A. PRECISAR DE ACUERDO A LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE AMBAS INSTITUCIONES, EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

B. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE SE ESTIME NECESARIO. LOS PROGRAMAS ELABORADOS DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS QUE PARTICIPARÁN EN ELLOS.

C. COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

D. PRESENTAR UN INFORME ESCRITO FINAL O POR ETAPAS, SOBRE CADA PROGRAMA DE TRABAJO, SEÑALANDO LOS RESULTADOS LOGRADOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA UNO DE ELLOS.

SÉPTIMA.- EN EL CASO DE QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO SE REFIERAN A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SE ESTABLECERÁN LOS ACUERDOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y LA UNIDAD ACADÉMICA A QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

OCTAVA.- LAS CONDICIONES FINANCIERAS SERÁN ACORDADAS POR AMBAS PARTES EN CADA PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO, Y EL ACUERDO RESPECTIVO ESTARÁ FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE ELLAS.

NOVENA.- AMBAS PARTES PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO. EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER OBTENIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DE UNA FUENTE EXTERNA, SERÁN APORTADOS EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVA POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- EL PERSONAL DE AMBAS PARTES QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA EN LA QUE ESTÉ ADSCRITO, POR LO QUE ESTE CONVENIO NO CREA NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO Y LA PARTE RECEPTORA.

SI A PESAR DE LO AQUÍ PREVISTO, ALGUNA DE LAS PARTES FUERE CONDENADA LEGALMENTE A PAGAR PRESTACIONES LABORALES A UN EMPLEADO DE LA OTRA, ÉSTA QUEDA OBLIGADA A RESTITUIR LAS SUMAS QUE LA PRIMERA HUBIESE PAGADO.

DÉCIMA

PRIMERA.- CADA PROGRAMA CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES Y ACUERDOS NECESARIOS PARA REGULAR LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DÉCIMA

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PROYECTOS INICIADOS DURANTE SU VIGENCIA, CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, SALVO QUE LAS PARTES ACUERDEN LO CONTRARIO.

DÉCIMA

TERCERA.- EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO LA EXPRESARÁN POR ESCRITO, EN CUYO CASO PASARÁ A CONSTITUIR UN ANEXO AL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

DÉCIMA

CUARTA.- DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS AL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO EN EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS 60 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN CURSO.

DÉCIMA

QUINTA.- DE LLEGAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO, EL GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN MENCIONADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DETERMINARÁ EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ESTÉN UTILIZANDO EN LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO.

DÉCIMA

SEXTA.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE "LA UABC" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS CON COPIA A LA ESCUELA, FACULTAD O INSTITUTO CORRESPONDIENTE, Y PARA EL CASO DE "EL COLEF" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y APOYO ACADÉMICO.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR EL GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, EVITANDO EN LO POSIBLE QUE DERIVEN HACIA LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 18 DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

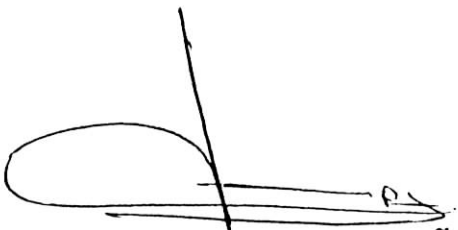
C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA.
RECTOR

**POR EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE,
A.C.**

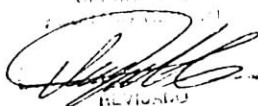
DR. JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLÓN
PRESIDENTE

T E S T I G O S


DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
**DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**


DR. RODOLFO CRUZ PIÑEIRO
**DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
Y APOYO ACADÉMICO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA


REVISADO